

R E S O L U C I O N - S G - N° 208/2026

Monte Vera, 16 de marzo de 2.026

VISTO:

La necesidad de darle continuidad al trámite de solicitud de renovación de habilitación iniciado con el número de Expediente 10819/26 de fecha 27/01/2026, por el Sr. Garavaglia Jorge, en representación de la Mutual del Club Atlético Juventud Unida; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sr. Garavaglia Jorge, en representación de la Mutual del Club Atlético Juventud Unida, rubros “Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras”, “Servicios de financiación y actividades financieras N.C.P.”, “Servicios minoristas de agencias de viajes”, ha presentado la documentación requerida por la normativa vigente para su habilitación comercial.

Que el expediente ha pasado por todos los sectores intervinientes en el proceso de habilitación con dictamen favorable de los mismos según fojas 138, 139, 140, y 141.

Por ello.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

RESUELVE:

Artículo 1º: Habilitar la actividad bajo la titularidad de Mutual del Club Juventud Unida, CUIT N° 30-71069541-1, Expte. DReI N° M-130, con los rubros: “Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras”, “Servicios de financiación y actividades financieras N.C.P.”, “Servicios minoristas de agencias de viajes” con domicilio en Av. San Martín 5575, de la Ciudad de Monte Vera.

Artículo 2º: La habilitación tendrá una validez desde el día de la fecha y hasta el 12/03/31.

Artículo 3º: Es condición para que se mantenga la habilitación el cumplimiento de la normativa vigente y sus modificatorias, así como el cumplimiento permanente de los tributos municipales.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Av. San Martín 6190 - Monte Vera – Pcia de Santa Fe
mesadeentrada@montevera.gob.ar
(0342) 4904052 - 4103

